



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: HUMO LIQUIDO P-50

De acuerdo a la información de la ficha técnica aportada por el peticionario, la mercancía se denomina Aroma Natural (humo), presentado como materia prima para la industria de alimentos en general.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:



Descripción de la muestra: Líquido de color café levemente viscoso, contenido en su envase plástico original. Contenido neto: 0.2 kg de producto.

Composición Merceológica: Preparación saborizante que contiene polisorbato 80 y aroma a humo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

El humo líquido P50 es un líquido aromatizante de origen natural utilizado como un sustituto para proporcionar aroma y sabor de ahumado a los alimentos sin la necesidad de humo de madera. Por tanto la Sección VI en su capítulo 33 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) comprende los "Aceites esenciales y resinoides; ...".

Aunado a lo anterior, la Nota Legal de partida 33.02 establece que: "se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos". Entendiéndose que una sustancia odorífera también conocida como odorante, es aquella que confiere olor; en aplicación al caso que nos ocupa, proporciona aroma de ahumado a los alimentos.

En aplicación a la RGI 1 del SAC corresponde considerar la partida 33.02 para la clasificación arancelaria, la cual incluye, entre otros: "Las mezclas a base de una o varias sustancias odoríferas, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria"; y en específico la subpartida 3302.10 "De los tipos utilizados en las industrias alimentarias...".

Por lo antes expuesto y con base a las Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 de la Nomenclatura del SAC, la clasificación arancelaria correspondiente para la mercancía es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3302.10.10.00	Para las industrias alimentarias. De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas. Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv

Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta se trata de una preparación para uso alimenticio para proporcionar olor y sabor de ahumado a los alimentos. Por tanto, la clasificación arancelaria corresponde en el inciso **3302.10.10.00**, mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv